

Lanús, 17 ENE 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N°S-90.898-2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y la Sra. NORA SUSANA SCHULMAN;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la supervisión y monitoreo de políticas sociales del Municipio de Lanús, delineando estrategias y ajustes a las acciones llevadas a cabo a fin de realizar el aprovechamiento de recursos existentes; así como la evaluación y aplicación de criterios unificados para las futuras políticas y acciones a desarrollar e implementar; en adelante "LA OBRA". Asimismo, "EL COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA", y ésta acepta, la ejecución del Anteproyecto y Proyecto de "LA OBRA", llevando adelante las tareas de Dirección Técnica y Administración de la misma en un todo, de acuerdo a las pautas establecidas y demás documentación. "LA CONTRATISTA", deberá: **a)** Realizar la supervisión y monitoreo de las políticas sociales implementadas en el Municipio de Lanús; **b)** Evaluar y aplicar criterios unificados para futuras acciones y políticas en la materia a ser implementadas por el Municipio; **c)** Realizar un relevamiento y seguimiento de las políticas sociales solicitadas por "LA CONTRATISTA"; **d)** Realizar los informes de campo, de corresponder y **e)** Elaborar el informe de las tareas que realizan mensualmente. Con un período de vigencia desde el 1° de Enero al 30 de Noviembre de 2020;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar -de corresponder-

en exceso- a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar a la Sra. SCHULMAN, NORA SUSANA - D.N.I. N° 5.571.022, la suma total de \$ 499.400 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, desde el 1° de Enero al 30 de noviembre de 2020, siendo el pago mensual de \$ 45.400 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS), asimismo con el pago mensual se acreditarán las cargas correspondientes con sus categorías de inscripción ante la AFIP y ARBA, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder exceso- la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal